1020 - Secretaría Jurídica

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA OFERTA Y SE ADJUDICA UN CONTRATO

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.754.300, nombrada mediante Decreto Municipal N° 202604000385 del 03 de julio de 2026, en calidad de **SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BELLO**, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto N° 202604000385 del 03 de julio de 2026, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración Municipal, por medio de la **SECRETARÍA JURÍDICA** del Municipio de Bello, dio inicio al proceso de Mínima Cuantía MC-09-2026, cuyo objeto es: **"COMPRA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA ALCALDÍA DE BELLO, SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA".**

2. Que la invitación pública, se publicó en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Cronograma del proceso el cual pudo ser consultado, con sus respectivas adendas, a través de la mencionada plataforma.

3. Que dentro del término para observar la invitación pública, se presentaron observaciones, las cuales fueron respondidas y publicadas en la plataforma SECOP II.

4. Que, de acuerdo con el plazo establecido en el cronograma, una vez cerrado el proceso se presentaron los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado	Oferta
SERTECOPY SAS MC-09-2026	SERTECOPY S.A.S	Oferta aceptada	28/09/2026 8:58	39.282.872 COP
COMPRA DE CONSUMIBLES DE IMPRESION PARA LA ALCALDIA DE BELLO, SEGUN FICHA TECNICA ANEXA	CENDRA S.A.S	Oferta aceptada	28/09/2026 8:58	37.318.728,62 COP
OFERTA REITO	Daisy Yulieth Castrillón Gómez	Oferta aceptada	28/09/2026 9:05	28.037.250 COP
MC-09-2026 PROSUTEC SAS	PROSUTEC SAS	Oferta aceptada	27/09/2026 21:53	30.925.244 COP
MC-09-2026- COMPRA DE CONSUMIBLES DE IMPRESION PARA LA ALCALDÍA DE BELLO, SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA	GRUPO IMCOIN SAS	Oferta aceptada	27/09/2026 9:23	36.493.788 COP

#	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA
1	DAISY YULIETH CASTRILLÓN GÓMEZ — BS Eventos y Tecnología	$28.037.250
2	PROSUTEC SAS	$30.925.244
3	IMCOIN S.A.S.	$36.493.788
4	CENDRA S.A.S.	$37.318.728,62
5	SERTECOPY S.A.S.	$39.282.872

5. Que, una vez recibidas las ofertas se procedió a realizar el respectivo Informe de EVALUACIÓN, donde se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos financieros, habilitantes, técnicos y de experiencia de los oferentes mencionados, arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	ESTADO
BS EVENTOS Y TECNOLOGIA	NO CUMPLE
PROSUTEC SAS	CUMPLE
IMCOIN S.A.S	HABILITADO
CENDRA S.A.S.	HABILITADO
SERTECOPY S.A.S.	HABILITADO

6. Que **PROSUTEC SAS**, con NIT. 900.293.507-1, representada legalmente por **BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.882.740, cumplió con la ficha técnica y con todos y cada uno de los requisitos habilitantes de la invitación pública del proceso MC-09-2026 del Municipio de Bello.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la oferta y adjudicar el contrato que tiene por objeto: **"COMPRA DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA ALCALDÍA DE BELLO, SEGÚN FICHA TÉCNICA ANEXA"**, a **PROSUTEC SAS**, identificada con NIT: 900.293.507-3, representada legalmente por la señora **BLANCA CECILIA GAVIRIA TORO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.882.740.

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor de la oferta aceptada será por valor de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($30.925.244) IVA INCLUIDO.**

ARTÍCULO TERCERO. FORMA DE PAGO. Los cuales se cancelarán en pago único o en pagos parciales proporcional al avance; previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los bienes entregados durante ese corte.

NOTA: En todo caso los pagos que correspondan estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y según el PAC del Municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones

sociales con todos los trabajadores y empleados involucrados en la ejecución del contrato, así como que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda, y que sus trabajadores se encuentran asegurados a la ARL en el riesgo correspondiente con la actividad que desarrolla.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

ARTÍCULO CUARTO. La supervisión del presente contrato será ejercida por **DAYANA KATHERINE LOBO CACERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.066.092.754, Profesional Universitaria de la Oficina de Bienes y Suministros, adscrita a la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Bello; el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del contratista; certificar respecto al cumplimiento del Contratista, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; elaborar el Acta de Liquidación; verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral; elaborar un informe mensual de avance, y cumplir con los demás deberes inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. De igual manera, en el artículo 84 ídem, determina que los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

ARTÍCULO QUINTO: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO de BELLO en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR	FECHA
959	871	08.01.19.001.0000000000000.001.15.01.2.1.2.02.01.003.01.01.0871.00355130 - RP Tintas y/o toner de impresion AC	Bienes y Servicios - Consumibles de Impresion	$30.000.000	04/09/2026
962	595	08.01.03.001.0000000000000.001.01.39.2.1.2.02.01.003.01.01.0084.0035130 - COLJUEGOS 25% Tintas y/o toner de impresion	Bienes y Servicios - Consumibles de Impresion	$9.282.872	07/09/2026

ARTÍCULO SEXTO: El Contratista deberá constituir y mantener vigentes las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato + 6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato + 3 años
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato + 6 meses

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Municipio de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó: Comité evaluador	Hamilton Alejandro González Palacio – Profesional universitario	Hamilton González	01/10/2026
Revisó:	Carmen Cecilia Escobar David - Secretaria Jurídica		01/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			